

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo del 2021

VISTO, el Informe N° 076-2021-MPU-A-GM-GPPO, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento del **Decreto Supremo N° 117-2021-EF**, publicada con fecha 22 de mayo del 2021, mediante el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor diversos Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 007-2020EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 117-2021-EF, Numeral 3.1 del Artículo 3, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 131 837 763,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial de la Red Vial Vecinal, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que en el Anexo 4: "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento vial vecinal", **corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali la suma de S/. 182,420.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 3.Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en el numeral 5.1 del Decreto Supremo en mención, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 102 437 294,00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo del 2021

CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento diez y seis (116) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo señala que en el Anexo 6 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento en materia de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural", **corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana la suma S/. 1,760,915.00 (UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF establece que los titulares de los pliegos habilitados en dicha Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de dicha norma, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; y, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;



Por los considerandos descritos líneas arriba, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;



Y, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

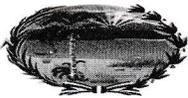
Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021, por un monto de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/. 182,420.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles S/.

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	301465 Municipalidad Provincial de Ucayali.
Categoría Presupuestaria	:	0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo del 2021

Producto : 3.000133 Camino Vecinal con Mantenimiento Vial.
Actividad : 5.006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.
Tipo de Transacción : Gastos Presupuestarios
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/. 182,420.00

TOTAL PLIEGO

S/. 182,420.00
=====

Artículo 2. Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021, por un monto de UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/. 1,760,915.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles S/.

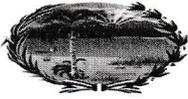
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.
Pliego : 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali.
Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Proyecto : 2186071 Mejoramiento de las Calles Julián Álvarez cuadras 1 y 2, Nuevo Loreto cuadra 1 y Calle Víctor Raúl Haya De La Torre de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto.
Obra : 4.000221 Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica.
Tipo de Transacción : Gastos Presupuestarios
Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/. 1,760,915.00

TOTAL PLIEGO

S/. 1,760,915.00
=====

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de mayo del 2021



Artículo 4. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

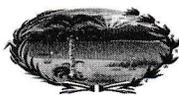
Artículo 5. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 076-2021-MPU-A-GM-GPPO

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

ASUNTO : DECRETO SUPREMO N° 117-2021-EF - AUTORIZAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021 A FAVOR DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

FECHA : CONTAMANA, 24 DE MAYO DEL 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia de fecha 22 de mayo del 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó Transferencias de Partidas para el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo al detalle siguiente:

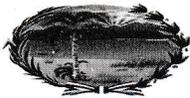
- **Numeral 3.1** Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 131 837 763,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial de la Red Vial Vecinal, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Numeral 5.1** Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 102 437 294,00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento diez y seis (116) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Así mismo, los detalles de los presupuestos autorizados mediante Transferencias de Partidas se indican en los siguientes numerales de la citada norma:

- **Numeral 3.2.** El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del artículo 3, se encuentran en el Anexo 4 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento vial vecinal", correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana la suma **S/. 182,420.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, distribuidos en las siguientes finalidades:

- ✓ 0295914 Mantenimiento del camino vecinal tramo: Aguas Calientes – Pucacuro - Agaul; Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto por S/. 11,002.00 (ONCE MIL DOS Y 00/100 SOLES)
- ✓ 0295916 Mantenimiento del camino vecinal tramo: Localidad de Orellana – Puerto Sarayaquillo; Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto por S/. 129,789.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)
- ✓ 0295917 Mantenimiento del camino vecinal tramo: Aguas Calientes - Villa Contamana Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto por S/. 41,629.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES).





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- **Numeral 5.2.** El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 5.1 del artículo 5, se encuentran en el Anexo 6 “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento en materia de vías urbanas, equipamiento urbano y saneamiento urbano y rural”, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana la suma **S/. 1,760,915.00 (UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el mismo que corresponde al **Proyecto 2186071. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI LORETO.**

Finalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF establece que los titulares de los pliegos habilitados en dicha Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de dicha norma, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; y, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En tal sentido, esta Gerencia, remite a su Despacho la Nota de Modificación Presupuestaria de la Transferencia de Partidas para su aprobación mediante acto resolutivo, los mismos que fueron incorporados al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021 a través del aplicativo informático SIAF de nuestra entidad, según nota de modificación presupuestaria N° 162 y 163 del año 2021, el mismo que se adjunta.

Es todo lo que se informa a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Econ. NICOLAS PARRIBOSO CORREA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Construcción

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000162

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 25/05/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 117-2021-EF (ROOC) ART 5.1

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS D.S. N° 117-2021-EF - ART. 5.1

ESTADO: APROBADO

FECHA: 25/05/2021

DOCUMENTO: 102 | RES.ALC. N° 173-2021

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0082 9002 2186071 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 19 041 0090		
Meta: 00002 - 0006573 MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS		1,760,915
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		1,760,915
6 GASTOS DE CAPITAL		1,760,915
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,760,915
TOTAL:		1,760,915

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		1,760,915
1.8.2 2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		1,760,915
TOTAL:		1,760,915



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000163

MES: MAYO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 25/05/2021

FECHA: 25/05/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | RES.ALC. N° 173-2021

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 117-2021-EF (ROOC) ART 3.1

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS D.S. N° 117-2021-EF - ART. ART 3.1

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0054 0138 3000133 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 15 033 0066 Meta: 00002 - 0295917 MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: AGUAS CALIENTE-VILLA CONTAMANA; UCAYALI - LORETO		41,629
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		41,629
5 GASTOS CORRIENTES		41,629
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		41,629
0055 0138 3000133 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 15 033 0066 Meta: 00003 - 0295916 MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LOCALIDAD DE ORELLANA- PUERTO ; UCAYALI - LORETO		129,789
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		129,789
5 GASTOS CORRIENTES		129,789
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		129,789
0057 0138 3000133 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 15 033 0066 Meta: 00005 - 0295914 MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: AGUAS CALIENTE-PUCACURO-AGAU; UCAYALI - LORETO		11,002
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		11,002
5 GASTOS CORRIENTES		11,002
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		11,002
TOTAL:		182,420

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		182,420
1.8.1 2.1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		182,420
TOTAL:		182,420





El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16029

SÁBADO 22 DE MAYO DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 117-2021-EF.- Autorizan crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 117-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 y otras disposiciones, establece que los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal y los recursos de la Cuenta Principal del Tesoro Público a los que se hace referencia el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se transfieren a las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia N° 013-2021 señala que los recursos transferidos a las cuentas del Tesoro Público, conforme al numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en la Reserva Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para atender los gastos señalados en el artículo 2, según lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2021, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos de las cuentas del Tesoro Público, a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia mediante crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, para financiar durante el Año Fiscal 2021, los gastos para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, se establece que dichas incorporaciones se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 0551-2021-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público señala que en aplicación de lo establecido en numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 013-2021 el monto que corresponde al Fondo de Estabilización Fiscal asciende a la suma de S/ 12 873 816,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES) y el monto que corresponde a la Cuenta Principal del Tesoro Público asciende a la suma de S/ 456 507 367,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 469 381 183,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

en el marco de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2021;

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria y para dinamizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, dispone que el Banco de la Nación devuelva al Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), los recursos que financiaron la constitución de la garantía a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 119-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan la adquisición de vacunas contra la COVID-19 y otras disposiciones; asimismo se señala que el Banco de la Nación efectúa dicha devolución dentro de los treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia N° 035-2021, para su reversión inmediata a favor del Tesoro Público de acuerdo con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2021, a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos a que se refiere el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, mediante Crédito Suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica; asimismo se establece que dichas incorporaciones se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 0551-2021-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público señala que el monto depositado en la cuenta del Tesoro Público correspondiente a la garantía realizado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 119-2020 a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021 asciende a la suma de S/ 449 504 672,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 449 504 672,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se hubieran autorizado mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 9.5 del artículo 9 del mencionado Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a los que se puede aplicar lo establecido en el numeral 9.1 del mencionado artículo, corresponde a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, a través de la emisión de bonos, establecidas en la Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, se autoriza, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 9.1 de dicho artículo, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7 de dicho Decreto de Urgencia, incorporados en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica; asimismo, se establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente a solicitud de este último, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 1180-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios de mantenimiento vial, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a fin de dar cumplimiento a los compromisos contractuales de dichos Gobiernos Locales; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 037-2021-MTC/21.GMS.ESVG de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Memorando N° 1052-2021-MTC/09 de su Oficina General

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	12 873 816,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	456 507 367,00
TOTAL EGRESOS	469 381 183,00

1.2 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 449 504 672,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
1.8.1.1.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo BID	56 402 860,00	
1.8.1.1.2.2 Banco Mundial - BIRF	323 602 009,00	
1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	69 372 497,00	
1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por Privatización y Concesiones	127 306,00	
TOTAL INGRESOS	449 504 672,00	
EGRESOS:		
En Soles		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia	449 504 672,00	
TOTAL EGRESOS	449 504 672,00	

Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 510 198 262,00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 185 404,00	
2.7 Adquisición de activos financieros	9 893 098,00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	330 192 684,00	
Sub Total Gobierno Nacional	341 271 186,00	
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	: Instancias Descentralizadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	168 927 076,00	
Sub Total Gobierno Local	168 927 076,00	
TOTAL EGRESOS	510 198 262,00	

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.0. Reserva de Contingencia	168 927 076,00	
GASTO DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia	11 078 502,00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
GASTO DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia	330 192 684,00	
TOTAL EGRESOS	510 198 262,00	

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencias de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", en el Anexo 2 "Transferencias de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y en el Anexo 3 "Transferencias de Partidas de los pliegos de los Gobiernos Locales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se detallan en el Anexo 2, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente norma.

Artículo 3. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de actividades de mantenimiento vial

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 131 837 763,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de los servicios



de mantenimiento de la infraestructura vial de la Red Vial Vecinal, que se financiaron en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		131837763,00

TOTAL EGRESOS 131837763,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0138	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO	3000133	: Camino vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5006373	: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		131 837 763,00

TOTAL EGRESOS 131 837 763,00

3.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 4 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento vial vecinal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

3.3 La desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente norma.

Artículo 4. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el financiamiento de infraestructura agraria

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 253 203,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y diez (10) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad y culminación de la ejecución de catorce (14) inversiones de infraestructura agraria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			2 253 203,00
TOTAL EGRESOS			2 253 203,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			971 589,00
PLIEGO	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			1 281 614,00
TOTAL EGRESOS			2 253 203,00

4.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 5 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones de infraestructura agraria", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica", según corresponda.

4.4 La desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente norma.

Artículo 5.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 102 437 294,00 (CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de ciento diez y seis (116) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) inversiones correspondientes a vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			102 437 294,00
TOTAL EGRESOS			102 437 294,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			102 437 294,00
TOTAL EGRESOS			102 437 294,00

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 5.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 6 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento en materia de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica", según corresponda.

5.4 La desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la



Resolución a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente norma.

Artículo 6. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento proyectos de inversión de infraestructura hospitalaria

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 103 135 990,00 (CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y dos (02) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión de infraestructura hospitalaria, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		103 135 990,00
TOTAL EGRESOS		103 135 990,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		89 257 709,00

PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		13 878 281,00
TOTAL EGRESOS		103 135 990,00

6.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 6.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo 7 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el financiamiento en materia de salud", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3 Los recursos habilitados en el marco del presente artículo, se registran en la Acción de Inversión 6000051 "Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la Reactivación Económica" y Obra 4000221 "Promoción, implementación y ejecución de obras para la Reactivación Económica", según corresponda.

6.4 La desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la

Resolución a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente norma.

Artículo 7. Procedimiento para la aprobación institucional

7.1 El Titular del Pliego habilitado en los Créditos Suplementarios y los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.2 Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas autorizadas en los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3, numeral 4.1 del artículo 4, el numeral 5.1 del artículo 5, y el numeral 6.1 del artículo 6, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 8. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario al que hace referencia en el artículo 1 y de las Transferencias de Partidas a las que se hace referencia en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 9. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Anexo 4 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento vial vecinal"
(en soles)

Programa Presupuestal: 0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Producto: 3000133. Camino vecinal con Mantenimiento Vial

Actividad: 5006373. Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

N°	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	MONTO
1	010101	AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	563,077
2	020201	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	3,886,968
3	020401	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN - CHACAS	127,281
4	021001	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	8,002
5	021101	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	584,013
6	021201	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	12,502
7	021301	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	434,648
8	021401	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	177,739
9	021501	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA	2,175,551
10	021801	ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	502,537
11	030501	APURIMAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA	15,674
12	040201	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	16,522,027
13	040401	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - APLAO	1,814,033
14	040501	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY	1,582,788
15	050401	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	158,820
16	050601	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO	503,739
17	050701	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS - CORACORA	281,802
18	050901	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	865,575
19	051001	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VÍCTOR FAJARDO - HUANCAPÍ	4,499
20	060101	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	9,001
21	060601	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	278,986
22	080201	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	135,320
23	080601	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI	12,075,830
24	080801	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	39,891
25	081001	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	6,525,255
26	081201	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCI - URCOS	255,456
27	090101	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	1,136,934
28	090401	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	7,152,055
29	090701	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS	3,007,565
30	100101	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	357,011
31	100301	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNIÓN	395,539
32	100401	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	3,231,132
33	100601	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA - RUPA	684,837
34	101001	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	235,459
35	110201	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA	92,125
36	110301	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	1,777,579
37	120201	JUNÍN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	57,300
38	120301	JUNÍN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	5,177,923
39	130501	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2,105,994
40	130801	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA	6,460
41	130901	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	394,488
42	140201	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	535,015
43	140301	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	1,109,696
44	150801	LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO	42,925
45	151001	LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYES	4,810,079
46	160301	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA	183,944
47	160501	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	1,093,971
48	160501	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	182,420
49	170101	MADRE DE DIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	297,739
50	170201	MADRE DE DIOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	77,812
51	190101	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2,500,348
52	190301	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	589,744
53	200201	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	920,570
54	200301	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	973,794
55	200601	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	1,254,786
56	210101	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	92,045
57	210201	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	5,005
58	210301	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI	1,971,785
59	210401	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	3,809,993
60	210601	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	9,860,726
61	210701	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	424,969
62	211001	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUTINA	2,509,405
63	211101	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	942,839
64	211301	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	45,538
65	220101	SAN MARTÍN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	15,500

N°	CÓDIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CODIGO ÚNICO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
103	150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	2492312	CONSTRUCCION DE CALZADA Y AREA VERDE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR SECTOR 02 (GRUPOS INTERNOS PARES) DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,280,078
104	150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	2492323	CONSTRUCCION DE CALZADA Y AREA VERDE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR SECTOR 02 (GRUPOS INTERNOS IMPARES) DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,248,005
105	150142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	2492330	CONSTRUCCION DE CALZADA Y AREA VERDE; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR SECTOR 01 (GRUPOS DEL 01 AL 13) DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	525,590
106	150405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	2426258	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO 1-609 - CALLE 28 DE ENERO DESDE LA CRUZ HASTA LOSA DEPORTIVA. EN LA LOCALIDAD LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA	161,471
107	150509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	2492319	RENOVACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; REPARACION DE SARDINEL; CONSTRUCCION DE RAMPA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR REAL, CERCADO DE MALA, EN LA LOCALIDAD MALA, DISTRITO DE MALA, PROVINCIA CANETE, DEPARTAMENTO LIMA	129,947
108	150606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARI	2180333	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOTAMA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA,	38,001
109	150611	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA	2421737	REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) TRAMO 1-586 -CALLE ADELAIDA DESDE ESQ. VEREDA HASTA 6 CDRAS APROX EN LA LOCALIDAD SUMBILCA, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	390,000
110	150611	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA	2421739	REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) TRAMO 1-588 -CALLE LA PERLA - PUENTE (ENTRADA A LLONKOY) EN LA LOCALIDAD SUMBILCA, DISTRITO DE SUMBILCA, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	694,821
111	160112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	2409099	CREACION DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL PP.JJ. SANTO CRISTO DE BAGAZÁN - DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2,370,457
112	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2186071	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN ALVAREZ CUADRAS 1 Y 2; NUEVO LORETO CUADRA 1 Y CALLE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO	1,760,915
113	160701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	2157993	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR II, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	2,185,033
114	160701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	2296656	CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VI, DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	3,699,394
115	170102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	2284944	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE INAMBARI - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	2,637,427
116	180301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	2486840	REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) AVENIDA JOSE F. MALDONADO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	461,034
117	190104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	2312647	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD, AV. MICAELA BASTIDAS, JR. MANCO INCA, AV. GARCILAZO DE LA VEGA, SINCHI ROCA, MANCO CAPAC, CALLE CONDORCANQUI, MATEO PUMACAHUA, MARIANO SANTOS DEL BARRIO 14 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE HUAYLLAY - PASCO	4,603,916